

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Martes 28 de Febrero de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios a medio real linea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana a real linea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6,605

Parte Oficial.

Día 23.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones.

Guerra.—Decreto autorizando al parque de Artillería de Zaragoza para que proceda a la venta directa de 5.530 kilogramos de hierro fundido y 4.642 de latón, procedente de efectos inútiles.

Día 24.

Presidencia.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte.

Fomento.—Real orden desestimando una demanda presentada por D. Carlos Alvarez Gnjjarro.

Gobernacion.—Real orden confirmando la suspension del Ayuntamiento de Tias.

Estado.—Relacion de condecoraciones, cuya concesion ha sido confirmada por haber sido satisfechos los derechos establecidos y otra de las caducadas, por no haber los interesados cumplido con este requisito.

LAS NUEVAS TARIFAS DE SUBSIDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS BALNEARIOS.

En nuestro número del día 1.º del mes actual nos hicimos ecos de la queja producida por las nuevas tarifas de la contribucion industrial por el Sindicato de Madrid, el cual demostraba con documentos y números la enormidad de la subida de éstas con relacion á las que venian rigiendo; y cuando la prensa está casi unánime en esta apreciacion, nos sorprende nuestro estimado colega *La Tribuna* con un artículo inserto en su número 178, en que, acaparando las igualdades de las antiguas tarifas con las nuevas, parece como querer contestar á nuestras apreciaciones, y salir en defensa de la mala causa del señor Camacho, condenada hoy por la opinion general, y defendida solo por los órganos oficiosos. Desde luego se desprende del trabajo del colega que en aquellos puntos que no ha tratado deben existir hondas lagurias, por las

cuales no se ha atrevido á navegar; porque de lo contrario, y abrazando su estudio la comparacion total de las antiguas y nuevas tarifas, y dando ella el resultado que dá, las comparaciones habrian demostrado que la reforma introducida por el Sr. Camacho es infundada y hará memorable su paso por el Ministerio de Hacienda.

A nosotros no nos es dado por hoy descender á señalar esos defectos por que ha pasado callando *La Tribuna*; pero contrayéndonos á la comparacion de las antiguas y nuevas tarifas en los establecimientos balnearios, creemos poder demostrarle que el trabajo del ministro no ha obedecido á ningún estudio, y sobre todo, que se ha gravado esta industria con el 50 por 100 más en las últimas tarifas, sin considerar que en nuestro país no ha adquirido todo el desarrollo que en el extranjero, por la falta de costumbre y aún de medios, y sin tener en cuenta las verdaderas utilidades de dichos establecimientos, fundamento de la tributacion.

Ante todo, debemos consignar que, colocados la mayoría de nuestros balnearios fuera de las poblaciones que les dan nombre, los edificios que dan hospedaje á los bañistas deben sus utilidades al manantial que encierran, toda vez que sin éste no tendrian aplicacion, y carecerian de utilidades, en cuyo concepto tributan como territorial; es decir, que no se trata de la casa de una poblacion en que se establece un comercio, y en que su propietario paga por territorial segun sus utilidades, y el inquilino comerciante paga por industrial segun las suyas, sino que en la propiedad balnearia constituye una misma cosa el manantial y la hospederia, y dando un producto indivisible, no debe tener dos tributaciones. ¿Qué clase, pues, de industria tiene el propietario de un balneario que se limite á recojer los productos de su finca, cuando no modifica las primeras materias, no las

hace accesibles al mayor número por medio del comercio, ni emplea trabajo ni capital para aumentar sus utilidades? La verdadera industria en los establecimientos balnearios está en la instalacion de las foudas, porque ellas se dedican á proporcionar comida y hospedaje al bañista, y solo en este concepto debieran tributar por industrial, porque ya hay aquí trabajo y capital dedicados á la creacion de nuevas utilidades, que es lo que constituye la verdadera industria.

Sentadas estas bases, las antiguas tarifas, partiendo de que los productores de las utilidades eran los bañistas, establecian la siguiente escala de tributacion para los establecimientos con hospederia y fonda:

	Pesetas.
De 3.000 concurrentes en adelante.	2.500
De 2.000 á 2.999.	1.800
De 1.000 á 1.999.	900
De 500 á 999.	450
Y los de menos de 500.	200

Todavía esta escala seria defectuosa en cuanto no se subdividia de quinientos en quinientos concurrentes, para hacerla mas equitativa, y sobre todo, no abraza el mayor número de algunos establecimientos, segun la estadística, en los que no se tributa por los que exceden de tres mil; pero al fin, obedecia en más ó menos escala al principio que informa la tributacion, que es la utilidad, y por esto merece nuestro elogio.

Pero en las nuevas tarifas se ha prescindido de esta base, y en el número 32 de la segunda se dice: Establecimientos de aguas minerales ó medicinales con hospederia y fonda, pagarán, segun la clasificacion hecha por la Direccion general de Sanidad: Los de 1.ª clase ó término. 5.000 pts. Los de 2.ª ó ascenso. 4.000 » Los de 3.ª ó entrada. 2.000 » Los de 4.ª ó provisionales 560 »

Para que el lector deduzca con completo conocimiento de la ley, debemos

hacer presente que el art. 24 del reglamento de baños y aguas minerales de 12 de Mayo de 1874, clasifica de término los establecimientos que tengan mil bañistas de concurrencia anual; de ascenso los que excedan de 500 y no lleguen á 1.000; de entrada los que pasen de 200, y no lleguen á 500, y provisionales los que no excedan de 200 concurrentes. Establecidas estas clases para el solo efecto de la categoría y ascenso de los médicos y directores, cual se desprende de los artículos posteriores del reglamento, desde luego debió comprender el señor Camacho que, aun partiendo ella de la concurrencia á los baños, no debia servirle de fundamento para la tributacion, por no abrazar siquiera el número de bañistas que como máximo comprendian las antiguas tarifas, y engendrar, por lo tanto, una enorme desigualdad, toda vez que se equipara el establecimiento á que concurren mil bañistas con el de cinco mil, siendo así que las utilidades del uno son la quinta parte de las del otro

Así, clasificado de término un establecimiento por concurrir á él mil bañistas, y debiendo pagar por subsidio 5.000 pesetas, resultará que se grava al propietario en cinco pesetas por cada bañista; y siendo la estancia de este por término medio de nueve días, y contando con que dé de utilidad á la fonda dos reales en cada uno de ellos, lo cual es dudoso, dado el alto precio de los comestibles, se deduce que la contribucion industrial, no sólo se lleva toda la utilidad, sino que tiene que reponer para pagarla dos reales el propietario del establecimiento; mientras en el que tenga de concurrencia 5.000 bañistas, será gravado en una peseta, que representa la cuarta parte de la utilidad. Pero hay más: no todos los concurrentes á los establecimientos balnearios son personas acomodadas ó ricas, ni aun siéndolo, comen en las fondas y producen utilidad, sino que, por el con

Folleto.

EL TRATADO DE COMERCIO FRANCO-ESPAÑOL.

(Continuacion.)

»Las marcas de fábrica, á las cuales se aplica el presente artículo y el anterior, son aquellas que en ambos países se conceden á los negociantes ó industriales que las usan; es decir, que el carácter de una marca de fábrica francesa y el de una marca española debe ser juzgado segun la ley española.

»Art. 9.º Los fabricantes y comerciantes, así como los viajantes de comercio de una casa francesa que viajen por España, y reciprocamente los de esta Nacion que viajen por Francia, podrán hacer, sin estar sometidos á ningún derecho, compras para la necesidad de sus industrias y recoger encargos, con ó sin muestras, pero sin llevar las mercancías.

»Art. 10. Los objetos que paguen derechos de entrada y que sirvan de muestra, los cuales sean llevados á España por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio franceses, y á Francia por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio españoles, serán admitidos de una y otra parte en franquicia temporal, mediante las formalidades de aduana necesarias para asegurar la reexportacion ó el reintegro al depósito. Estas formalidades se regularán de comun acuerdo entre ambos Gobiernos.

»Art. 11. Los objetos de origen ó manufactura española enumerados en la tarifa A que acompaña á este tratado, importados directamente por mar ó por tierra, serán admitidos en Francia con los derechos que la dicha tarifa señala y por las notas inscritas, comprendidos todos los derechos adicionales.

»Los objetos de origen ó de manufactura francesa enumerados en la tarifa B estarán sujetos en España á los mismos requisitos.

»Debe sin embargo advertirse que las excepciones inscritas en la tarifa general española se mantendrán, y que por otra los derechos actualmente inscritos en la segunda columna de esta tarifa general no podrán aumentarse en la parte que concierne á los artículos para los cuales se acuerda la franquicia en la tarifa A que á este tratado acompaña.

»Art. 12. Los derechos de exportacion de un Estado al otro quedan fijados conforme á las tarifas C y D anejas al presente tratado.

»Los productos no comprendidos en estas dos tarifas no podrán ser objeto de derechos ó prohibiciones de salida sino en caso de guerra y por solo las mercancías consideradas como artículos de guerra.

»Para facilitar la circulacion de los productos agrícolas por la frontera de los dos países, los cereales en haces ó espigas, el heno, la paja y los forrajes verdes, serán reciprocamente importados y exportados con franquicia de derechos.

»Art. 13. Las mercancías de cualquier clase que atraviesen cada uno de los países están exentas de todo derecho de tránsito. El tránsito de la pólvora, armas y municiones de guerra, podrá ser prohibido ó sometido á una autorizacion especial.

»Art. 14. Cada una de las partes contratantes se obliga á que aproveche la otra, inmediatamente y sin compensacion, todo favor, privilegio ó rebaja en las tarifas de derechos por importacion ó exportacion sobre los artículos mencionados ó no en el presente tratado, que cualquiera de ellas concediese á una tercera potencia.

»Las dos potencias se obligan igualmente á no establecer una respectivamente ningún derecho ni prohibicion de importacion ó exportacion que no sea al mismo tiempo aplicado á todas las demás naciones.

»La cláusula de *nacion mas favorecida* se garantiza á cada una de las potencias contratantes para todo lo que concierne al consumo, almacenaje, reexportacion, tránsito, trasbordo de mercancías, comercio y navegacion en general.

»Art. 15. El principio reconocido en el artículo precedente no es aplicable:

»1.º A la importacion, á la exportacion y tránsito de las mercancías objeto de monopolio por parte del Estado;

»2.º A las mercancías incluidas ó no en el presente tratado, para las cuales una de las potencias contratantes juzgare necesario establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada ó tránsito por motivos sanitarios, para impedir la propagacion de *epizootias* ó la destruccion de cosechas, ó bien por causa de acontecimientos de guerra.

»Art. 16. Los *drawbacks* sobre la exportacion de los productos franceses, y reciprocamente los *drawbacks* que se establezcan sobre la exportacion de los productos españoles, deberán ser la representacion exacta de los derechos de sisa ó de consumo interior que graven dichos productos ó las materias empleadas en su fabricacion.

»Art. 17. Las mercancías de toda especie procedentes de uno de los dos Países é importadas en el otro, no podrán estar sujetas á derechos de sisa ó de consumo superiores á los que graven ó gravarian las mercancías similares de produccion nacional.

»Sin embargo, los derechos de importacion podrán ser aumentados en las cantidades que representen los gastos ocasionados á los productores nacionales por el sistema de consumos.

»Art. 18. El Gobierno español garantiza que los productos franceses en ningún caso serán recargados por las provincias, las municipalidades ó cualesquiera otras corporaciones ó establecimientos, con derechos de puertas y de consumo ó á tasas,

bajo cualquier denominacion que sea, diferentes ó mas elevados que aquellos á los cuales estuvieren sujetos los productos del país; y, por su parte, el Gobierno francés garantiza que los productos españoles en ningún caso serán recargados por los departamentos, los municipios ó cualesquiera otras corporaciones ó establecimientos, con derechos de puertas y de consumos ó á tasas, bajo cualquier denominacion que sea, diferentes ó mas elevados que aquellos á los cuales estuvieren sujetos los productos del país.

»Art. 19. Los artículos de bisuteria y las alhajas de oro ó de plata importadas de uno de los países, quedarán sujetos en el otro al régimen de comprobacion establecido para los artículos similares de fabricacion nacional, y pagarán, en todo caso, con arreglo á la misma base que éstos, los derechos de marca y de garantia.

»Art. 20. Cualquiera de las dos altas partes contratantes podrá exigir que el importador, para demostrar que los productos son de origen ó de manufactura nacional, presente en la aduana del país de importacion una declaracion oficial hecha por el productor ó por el fabricante de la mercancía, ó por cualquier otra persona autorizada por él, ante las autoridades locales del punto de produccion ó de almacenaje; los cónsules ó agentes consulares respectivos legalizarán, sin gastos, las firmas de las autoridades locales.

»Art. 21. Los buques franceses, cargados ó no, así como sus cargamentos en España, y los buques españoles, cargados ó no, así como sus cargamentos en Francia ó en Argelia, á su llegada á un puerto cualquiera, sea el que quiera el punto de procedencia ó de su cargamento, gozarán bajo todos conceptos á su entrada, durante su estancia y á la salida, de las mismas consideraciones que los buques nacionales y sus cargamentos.

(Se continuará.)

trario, acuden á aquellas muchos pobres que son un verdadero gravamen por cuanto hay obligacion de facilitarles gratuitamente baño y albergue. La falta de costumbre retrae á muchos bañistas que no se instalen en la fonda, y sin embargo figuran en la estadística para la clasificación del establecimiento, así como los que, tomando número para ella, dejan de seguir bañándose por causas muy varias.

Aparte de las anteriores consideraciones, la comparacion de las antiguas con las nuevas tarifas acusa una enormidad espantable para el contribuyente, con sólo tener en cuenta que aquellas por 3.000 bañistas hacian pagar 2.500 pesetas, mientras éstas, sólo por 1.000, hacen pagar 5.000, lo cual supone mas que triplicada la cuota.

Vea, pues, *La Tribuna* si en lo que callaba habia lagunas insondables y falta de criterio y estudio en el trabajo del Sr. Camacho. Con razon, pues, deciamos en nuestro citado número que era lástima hubiera olvidado tan pronto las quejas que producian desde los bancos de la oposicion, cuando, combatiendo los proyectos rentísticos de los conservadores, deploraba uno y otro dia la situacion triste y desconsoladora que á la clase contribuyente habia creado el Gobierno del Sr. Cánovas, cuando en puridad, dicha clase puede decir al señor ministro lo que la vieja del cuento á cierto rey: «que rogaba por su vida, por el solo temor de que le sucediera otro peor.

(La Lealtad.)

Impuesto á la Minería

Damos cabida en lugar preferente á la siguiente comunicacion, sobre la que llamamos la atencion de las sociedades mineras, á fin de que secundando los propósitos del Círculo industrial Minero de Madrid, expongan y gestionen oportunamente para librar á esta industria de la enorme carga que se le ha impuesto por la ley de presupuestos vigente.

La comunicacion dice así:

«Círculo industrial Minero.—La Junta general de este Círculo en sesion de 28 de Enero último, entre otros particulares, se ocupó del excesivo aumento impuesto al derecho de superficie de las minas en el presupuesto del corriente año. Despues de hablar y discutir varios socios mineros sobre la materia, y creyendo que estando como está aquel publicado como ley del Reino nada conseguiriamos con protestas y quejas para hoy, conceptuaron sin embargo, muy conveniente que este Círculo como representante de la industria minera de España elevára á las Cortes una Exposicion razonada de los perjuicios que se han causado con el aumento de un ciento por ciento á esta industria digna de la proteccion del Gobierno, para que en los próximos presupuestos se rebaje dicho canon á lo que antes se satisfacía, y que además este Centro invite á los demás y á las sociedades para que hagan iguales reclamaciones á la Representacion Nacional, y á ser posible que se interese á la prensa para que proteja nuestra peticion justisima, pues consideramos una enormidad el ciento por ciento; y el Estado por otra parte saldrá con sus cálculos fallidos por la necesidad de abandonar muchas hectáreas que antes pagaban y ahora no darán ingresos á la Hacienda.

Y en la imposibilidad de dar conocimiento de este acuerdo á cada una de las sociedades de ese distrito minero, tengo el honor de dirigirme á V. para rogarle se digne darle publicidad por medio del periódico que tan dignamente dirige, en obsequio á esta industria, para si ellas lo aprecian del mismo modo que este Círculo

lo contribuya cada cual con su exposicion á las Cortes para dar mas fuerza á nuestra peticion, esperando de V., Sr. Director, que la defienda en su publicacion, con el interés y energía que acostumbra á hacerlo de todo lo que á la minería atañe.

Doy á V. gracias anticipadas quedándole reconocido su afectisimo seguro servidor Q. B. S. M., el Presidente, *Ignacio de Santiago y Sanchez.*

Sindicato Madrileño.

La noticia de que los Sres. Maltrana, Martin Rey, Villarino, Sopeno, Garcia Regulez, Gutierrez y Villasante, miembros de la junta directiva del Sindicato, debian prestar declaracion ayer tarde, á la una, ante el juzgado de primera instancia del distrito del Centro, llevó alguna concurrencia á los alrededores del palacio de justicia (vulgo Salesas.) Era general la curiosidad que reinaba por saber la suerte que correrian los individuos del Sindicato, en vista de sus declaraciones. Así es que los grupos no se disolvieron hasta que terminó la audiencia.

Esta fué larga, pues duró hasta las cuatro, hora en que los declarantes se dirigieron al juzgado municipal del Hospicio, calle de Hortaleza.

En la declaracion del Sr. Maltrana ante el juzgado del Centro se invirtieron unas dos horas. Las de los otros señores fueron mas breves. Como resultado de ellas, se ha notificado á los Sres. Maltrana, Martin Rey y Perillan Garcia, que deberán constituirse hoy en prision, en el local de dicho juzgado, si cada uno de ellos no presta una fianza personal de cinco mil duros, y otra de dos mil para responder del resultado de juicio.

Todos esos señores se mostraron dispuestos á no prestar fianza alguna, y, de consiguiente, serán hoy reducidos á prision.

En el juzgado municipal del Hospicio, antes de que llegaran los del Sindicato, hallábanse los directores de los periódicos *El Diario Español*, *La Nacion Española*, *El País* y *El Estandarte*, y el regente de la imprenta de *El Imparcial*, Sr. Valera.

Se trataba de saber de dónde procedian los Boletines que el Sindicato ha hecho circular durante estos últimos dias, é interrogados al efecto, respondieron los tres primeros que los habian tomados de los periódicos de la mañana. El Sr. Galvez, de *El Estandarte*, manifestó que uno de los Boletines lo habia trascrito de las columnas de *El Debate*, periódico ministerial y dirigido por el hijo del Presidente del Consejo.

Intimidado el regente de nuestra imprenta, Sr. Valero, á que dijera quién le habia entregado los boletines y á que entregara los originales, manifestó que éstos le habian sido entregados por el Director de *El Imparcial*, é hizo entrega de ellos.

Una leve indisposicion impidió al señor Mellado asistir al juzgado en representacion de *El Imparcial*.

El presidente del Sindicato no negó la autenticidad de los boletines; pero hizo algunas reservas sobre este particular, en el sentido de que podria haber alguna diferencia, de palabras entre los originales y las transcripciones de los periódicos.

El Sr. Villarino declaró que, habiendo renunciado con fecha 10 de este mes el cargo que desempeñaba en la junta directiva, no podia aceptar responsabilidad alguna por los actos realizados con posterioridad á aquella fecha.

Las declaraciones de los demás individuos coincidieron con las del señor Maltrana.

El fiscal municipal, en términos brevísimos, formuló su acusacion, afirmando que los individuos del Sindicato, al aceptar la paternidad de los Boletines insertos en los periódicos, se declaraban responsables de lo que dichos Boletines han consignado, y que como responsables, como autores, procedia que se les impusieran 125 pesetas de multa con arreglo al artículo 584 del Código penal, y 25 pesetas con arreglo al 589. Estos artículos se refieren á las faltas de imprenta.

El Sr. Gonzalez Blanco, obogado defensor del Sindicato, ha consignado, primero: que la pena le parecia excesiva, y sobre todo, poco equitativa, porque, habiéndose impuesto el máximo, no se habian determinado las circunstancias agravantes que obligaban al fiscal á solicitar la imposicion de dicha pena; y segundo, que no era competente el juzgado municipal del Hospicio para entender en el asunto. Esto lo ha fundado el Sr. Gonzalez Blanco en que el juzgado de primera instancia del Centro habia dictado auto de prision contra la junta del Sindicato por el mismo delito en que pretendia entender el juzgado municipal del Hospicio. Siendo el mismo delito, siendo uno solo, no procede sino remitir los autos al juzgado del Centro. Así ha terminado su defensa el letrado del Sindicato.

Despues de lo cual, quedó terminado el acto.

Tanto el juzgado municipal del Hospicio, como el de primera instancia del Centro permanecerán constituidos hasta dictar sentencia definitiva, que se cree será conforme con la acusacion fiscal en ambos juzgados.

Círculo Mercantil.

No se sabe aún fijamente en qué dia se celebrará la anunciada junta general extraordinaria del Círculo Mercantil; pero se cree que será el lunes ó martes de la semana próxima.

Como los asuntos que en ella se han de ventilar encierran una importancia de primer orden, hay socios que desearian que, prescindiendo de fórmulas y deberes reglamentarios, la junta se celebrase hoy mismo, hallándose dispuestos á dar un voto de confianza á la junta de gobierno, si accediera á sus deseos.

No será posible, sin embargo, que esto se realice, porque debiendo ser discutidas dos proposiciones cuyo contenido hay que comunicar previamente, y por escrito, á cada uno de los socios en particular, la junta directiva se ve obligada á cumplir el reglamento, y no convocará á la general hasta que se cumplan todos los requisitos reglamentarios.

Tales son, imparcialmente referidas, las diversas y encontradas opiniones que anoche se emitieron en los numerosos y animados grupos que poblaban los salones del Círculo.

Allí se dijo tambien que los Sres. D. Marcial Martinez y D. Pascual Torres habian retirado sus firmas de la proposicion suscrita en primer término por el Sr. Fabra y Floreta, que ya conocen nuestros lectores.

La proposicion favorable al Sindicato, contaba ya anoche con unas cien firmas.

En vista de las circunstancias, el Sindicato Madrileño acordó anoche designar una junta directiva interina, con el encargo expreso de convocar á junta general de síndicos á la mayor brevedad posible.

La nueva junta—cuyo primer acto hoy, al constituirse, será dirigir una circular á sus consocios dándoles cuenta del encargo recibido—se compone de los señores siguientes:

Vocales: D. Carlos Perez Sanz.—D. Santiago Nuñez.—D. Leonardo Arranz.—don Blas Ondátegui.—D. Hilario Gonzalez.—D. Nicolás Gonzalez.—Secretario: D. Manuel Prado y Sanchez.

Las comunicaciones que hayan de dirigirse al Sindicato, deberán ser enviadas al domicilio del secretario, Carmen, 28, sastretería.

El principal objeto de la próxima junta general del Sindicato, es elegir la junta directiva que haya de reemplazar á la que preside el Sr. Maltrana, en tanto duren las circunstancias especiales en que esa se encuentra.

Para asistir á esa junta, será requisito indispensable la presentacion del nombramiento del síndico, y nadie mas que los síndicos podrán tomar parte en las deliberaciones y votaciones.

En los centros oficiales negábase anoche que se hubiese dictado todavia auto de prision por el juzgado correspondiente contra el Sindicato Madrileño, y se creia, por tanto, inverosímil se presentasen hoy en la cárcel del Saladero los señores que forman aquel, como habian dicho algunos periódicos de la noche.

La Junta directiva de la Exposicion minero-metalúrgica aprobó ayer el reglamento general, y acordó que el sábado próximo tomen posesion los expositores, que pasan ya de sesenta, de los terrenos pedidos para las instalaciones especiales. Además nombró una comision, compuesta de los señores Moreno Benitez, Escosura (Don Luis), Torres de Mendoza y Alba Salcedo, para que celebre una entrevista con los señores ministros de Fomento y alcalde de Madrid, y ultimen algunos detalles relativos á la Exposicion.

Dice *La Correspondencia* que la ley que establece el impuesto sobre la sal, y que afecta al comercio, á la industria, á la propiedad y al inquilinato, ha previsto el caso de quién debe y á quién corresponde satisfacer la cuota imponible, y la Administracion, cumpliendo lo dispuesto por las Cortes, dispondrá en breve que se efectúe la cobranza.

Los periódicos que sostienen que la satisfarán los propietarios ó que la satisfarán los inquilinos, pueden estar tranquilos, porque la pagarán aquellos que por contribucion territorial é industrial y por inquilinato están sujetos al impuesto, y directa y personalmente les serán entregados los recibos por los recaudadores del Banco de España.

Dice *El Constitucional*:

«*El Constitucional* reta á toda la prensa

de oposicion, al Sindicato y á toda persona amiga de la imparcialidad y la justicia á una discusion sobre el reglamento y tarifas de subsidio para demostrar con datos y razonamientos serios que esas reformas son altamente beneficiosas al país y alivian mucho la precaria situacion de los contribuyentes de todas clases.

Todo el que crea que el reglamento y las tarifas de subsidio son ruinosas y perjudiciales, puede demostrarlo, á cuyo efecto están á su disposicion nuestras columnas.

Rogamos á nuestros compañeros en la prensa reproduzcan estas líneas.»

Hemos accedido gustosos á los deseos de nuestro colega, sin embargo de copiar á continuacion las tarifas del reglamento del año 1873 y las mandadas publicar en 31 de Diciembre de 1881, con arreglo á la base de poblacion de Almería y por las que resultan gravadas todas las clases, sobre cuyo asunto esperamos con ansia las observaciones de *El Constitucional* puesto que tan pródigo está en el reto que hace á la prensa en general, sin que hasta la fecha nos hayamos podido dar explicacion de cómo esas reformas que son altamente beneficiosas al país y á los contribuyentes, no haya habido gremio, ni poblacion alguna hasta la fecha que lo haya creído así.

Esperamos que nuestro apreciable colega *El Constitucional* copie el estado que anotamos y nos saque de ese error ya que las *Gacetas* de donde copiamos unas y otras tarifas no nos indican ese beneficio que el colega se servirá aclarar, dando nosotros con mucho gusto insercion á las observaciones que se sirva hacer.

Y para que se vea la diferencia que hay de las anteriores á las nuevas tarifas, en esta localidad que figura en 2.ª clase, publicamos el siguiente estado que extractamos del Reglamento de 1873 y el publicado en 31 de Diciembre de 1881.

CLASES.	PAGABAN.	PAGARÁN.	Diferencia.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.ª	965	1255	290
2.ª	500	650	150
3.ª	410	523	113
4.ª	340	442	102
5.ª	300	351	151
6.ª	125	230	135
7.ª	45	168	118
8.ª	<	111	>
9.ª	>	58	>

No hacemos la comparacion de estas dos últimas clases, ó sea de la 8.ª y la 9.ª, por que como todos saben no existian en el reglamento de 1873.

Gacetillas.

D. E. P.—Ha fallecido en esta ciudad el Sr. D. José Vivas Viciado, padre político del Administrador de este periódico D. Miguel Gallart Albacete.

Hombre de morigeradas costumbres y de una vida ejemplar disfrutaba del general aprecio de sus convecinos en los que ha causado su muerte muy justa pena.

Acompañamos en su sentimiento á la apreciable familia del finado.

Teatro Principal.—Con la comedia del Sr. Cavestany titulada *El Esclavo de su culpa*, dió principio á sus tareas la noche del sábado la compañía dramática que dirige el reputado primer actor Don Victorino Tamayo y Baus, que á su aparicion en la escena fué saludado por el público con un nutrido aplauso.

El Sr. Tamayo estuvo bien en el primer acto de la obra, (que tiene por cierto muchas reminiscencias de *El Hombre de Mundo*, de Ventura de la Vega), sublime, apasionado y conmovedor en el segundo y acertado en el tercero.

Nosotros cuando escuchábamos sus acentos y sus imprecaciones en aquella escena terrible del segundo acto, cuando se penetra de la accion infame que, sin saberlo, ha cometido, escribiendo la carta para que se verifique el rapto de su hija, recordamos los antiguos triunfos que han cubierto de laureles su inteligente cabeza, y nos deciamos: No: no es verdad lo que propalan sus émulos. Tamayo está mas viejo, pero no ha decaído de sus envidiables facultades, y todavia, como antes, aquella voz si ruge de ira, si maldice su destino, si jura amor á la mujer idolatrada, nos arranca lágrimas aun á los espíritus escépticos que estamos convencidos que en el jardín de la vida hay mas ortigas que flores.

La Sra. Baena estuvo admirable en el desempeño de su papel, como corresponde á una experimentada artista; los espectadores la recomendaron colmándola de

aplausos y de bravos, y llamándola dos veces al palco escénico á la terminacion del acto 2.º en union del Sr. Tamayo y de la señorita Valero, que hizo una pollita muy cándida y muy mona: reciba tan inteligente actriz nuestros desinteresados elogios.

Los Sres. Gomez, Bermudez y Herrera contribuyeron, en sus respectivos caracteres, al perfecto conjunto de la obra.

Los concurrentes salieron muy satisfechos del teatro, celebrando el buen pensamiento del Sr. Oña de proporcionarnos ocasion de conocer las obras del moderno repertorio que han alcanzado en Madrid mejor éxito; pues en tres años hemos carecido de una distraccion tan culta como los espectáculos que presiden Melpómene y Thalia, aparte de las funciones con que la sociedad de los Veinte y Romea nos han favorecido.

Aconsejamos á la empresa se sirva colocar una cortina ó portier en la puerta del vestíbulo donde se toman las entradas, pues la noche del ciclón era insoportable la estancia en los pasillos del teatro, y muy fácil coger una pulmonía.

Ciclón.—Desde las cuatro de la tarde del domingo anterior hasta las cinco de la madrugada del lunes se ha desencadenado en esta ciudad un furioso huracán que puso en grave apuro á los capitanes de los buques surtos en las aguas de nuestro puerto, entre ellos al vapor *Numancia* que se hallaba sufriendo la cuarentena de tres días que se le habia impuesto como procedente de Melilla donde se padece la enfermedad variolosa.

Temiendo romper las cadenas de las anclas el *Numancia* encendió las calderas de su máquina para aguantar el tiempo duro y los golpes de mar, teniendo á las nueve de la noche que acercarse hácia la punta del muelle para evitar el inminente peligro de irse á tierra y estrellarse en la playa.

Por este hecho parece que la Direccion de Sanidad de este puerto ha impuesto á los armadores del *Numancia* la multa de 250 pesetas, penalidad que nos parece injusta y arbitraria. ¿Qué se queria? ¿Qué el *Numancia*, no pudiendo ya sostenerse á la máquina se dejase arrastrar á tierra? ¿Es que ante la posibilidad de su cercano naufragio es criminoso y punible el hecho de haber avanzado unas cuantas brazas buscando el abrigo del estremo del dique? ¿Ignora el Sr. Director de Sanidad que el pasaje fué encerrado en la bodega, porque las enormes olas barrian la cubierta del barco?

Llamamos la atencion de la digna persona que desempeña el cargo de Gobernador civil de la provincia, para que pesando en su recto criterio las razones que dejamos expuestas, levante la multa de que hacemos mencion, porque, volvemos á repetirlo, la creamos arbitraria, injusta y hasta inhumana, dadas las esplicaciones anteriores.

Curioso detalle: á las 7 de la mañana de ayer lunes la Sanidad admitió á libre plática al vapor *Numancia*.

Baile.—Lo desapacible de la noche y el vendabal que se desencadenó sobre esta capital durante el pasado domingo, influyeron en muchas familias que estaban dispuestas á asistir al baile de Piñata, para variar de resolucion, prefiriendo quedarse en casa y no exponerse á volar arrastradas por el viento.

Sin embargo de esta contrariedad, no faltaron beldades en el salon de la Cerveceria, y allí estaban Luisa, Maria, Matilde, Encarnacion, Soledad, Adela, Concha y otras muchas capaces de hacerle ahorcar los hábitos á toda una comunidad de trapenses.

El bello sexo fué obsequiado con elegantes canastillos de dulces y se dieron muy discretas bromas. Hubo una Juanita disfrazada que nos volvió locos; otra con un manton blanco que en sus flecos se llevó enredada nuestra alma y una jardinera que donde posaba su leve planta nacian rosas y claveles; nada digo de las hijas del *almirante*; qué ramillete tan encantador! El gacettillero se retiró á las dos, bastante agitado, no obstante lo cual un vigilante nocturno tuvo el descaro de cantar casi á sus mismas orejas: ¡Las dos y sereno!

Así hubiera yo querido estar, pero Una niña currutaca Que usa sombrero á la austriaca Y tiene mucho palique Con sus ojos me echó á pique, Pues matan como una faca. Yo á esa niña quiero mucho Y aunque en estas lides ducho A defenderme no acierto Y me voy á quedar yerto Cerquita del pingurcho.

Atentado.—En Sevilla ha sido objeto de un brutal atentado el periodista don Mariano de Casas, Director de nuestro querido colega *El Alabardero*.

Un sobrino de un Teniente Alcalde del Municipio de dicha ciudad á quien el señor Casas habia censurado por alguno de sus actos y de sus medidas como concejal, se presentó en la Redaccion solicitando una entrevista y al salir el Sr. Casas de su despacho recibió una puñalada cerca de la clavícula derecha que afortunadamente ha resultado poco profunda.

Trasladado á las oficinas de *El Alabardero* fué curado el Sr. Casas por el distinguido médico Sr. Roquero, y á poco el Juez del distrito Sr. D. Plúbio Heredia se presentó á instruir la correspondiente sumaria.

Protestamos indignados contra ese acto

de *valentia* y *matonismo* del adversario del Sr. Casas, que, segun posteriores noticias, está empleado en la Casa-Matadero de la metrópoli hispalense.

Con el tiempo se vá á necesitar mas valor para ser periodista que para tomar una batería erizada de cañones; el Gobierno nos aplica el Código Penal como á los asesinos y ladrones; los fiscales de imprenta nos denuncian ante las Audiencias; los Obispos carlistas nos excomulgan y los Alcaldes nos acechan por medio de sus esbirros para hacer enmudecer á los periódicos independientes poniéndoles por mordaza la boca, el cuchillo ó la navaja de muelles de los licenciados de presidio.

Distincion.—El Gobernador civil de esta provincia D. Eduardo Gonzalez Rivera ha sido agraciado por el Ministerio de Estado con una encomienda de la orden de Isabel la Católica.

El Sr. Gonzalez Rivera es muy acreedor á la distincion que se le ha concedido y nosotros le felicitamos por ello.

Sabido es que los años, aun los bisiestos, cuentan solo cincuenta y dos domingos. El presente año ofrece la particularidad de contar cincuenta y tres. El 1.º de Enero y el 31 de Diciembre cae en domingo.

Otra particularidad. El presente año es el 300 aniversario de la creacion del calendario gregoriano.

En efecto, en 1582, el Papa Gregorio XIII reformó el antiguo calendario é inauguró el nuevo.

Por lo que se vé, el año 1882 no es un año ordinario.

Tambien hay la coincidencia de que ocupa el Sólito pontificio Leon XIII y que en 1582 era Sumo Pontífice Gregorio, tambien XIII.

Por algo vino á ser ministro de Hacienda en este año el Sr. Camacho.

No está mal.—En la ciudad de Jaen —bajo la carne tambien.—La Cuaresma, que ha venido, —este triunfo ha conseguido.—Y yo, aunque alguno me arguya, —le consagro esta aleluya.

Con el mas profundo pesar hemos sabido que nuestro distinguido amigo D. Emilio Parraga, jóven letrado y Diputado provincial que ha sido, ha tenido un acceso de enagenacion mental que ha dejado sus facultades intelectuales completamente trastornadas.

Deploramos esta terrible desgracia de que es victima el Sr. Parraga, uno de los jóvenes de alma mas entusiasta y de mas preclara inteligencia de los partidos liberales de esta provincia, á quien todos estimabamos y nosotros con especial afecto, no obstante diferir en algo de sus principios políticos.

El Sr. Parraga ha sido conducido á Madrid en donde lo ha reconocido el Dr. Ezquerdo el cual desconfia de su curacion, habiendo ingresado, segun se nos dice, en el Manicomio que se halla en las afueras de la corte.

Opera sin dolor.—Ningun catártico casero ha merecido ni recibido nunca los elogios que tanto los médicos como los pacientes han hecho de las *Pildoras Azucaradas de Bristol*. Los testimonios de su eficacia y de hallarse completamente exentas de todas las propiedades objeccionables, han sido suministrados por las autoridades de la facultad mas eminentes y precavidas. Segun á esos testigos, su gran mérito consiste en que no solo limpian el estómago y el vientre, sino que evitan la necesidad de estarse purgando continuamente. En otras palabras, dan un tono y vigor permanentes á esos órganos, predisponiéndoles para ejecutar naturalmente sus funciones, sin esforzar su trabajo con el empleo frecuente del remedio original. Esto es en extremo importante. Ademas, no debilitan la fuerza general, como sucede con todos los purgantes minerales, ni revuelven el estómago con el gusto de medicina. Esta es la causa de que sean tan importantes para las mujeres, los niños y los ancianos.—434.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

Ungüento y Pildoras Holloway.—Dolores reumáticos, tic-doloroso.—Estas enfermedades prevalecen por desgracia con grande extension en nuestro país y son, por lo comun, sumamente dolorosas. Algunas veces, ellas desafián, durante años enteros, todos los esfuerzos de la ciencia médica hechos para mitigar los padecimientos del afligido del mal. El Ungüento y las Pildoras Holloway han curado invariablemente las dolencias de este género, á qué se han aplicado. El Ungüento ejerce una influencia peculiar y refrigerante en los nervios y músculos, calmando los pasmos y mitigando los dolores. La violencia y la frecuencia de los ataques se disminuyen poco á poco hasta que por fin los paroxismos cesan completamente. Las Pildoras Holloway restituyen el cuerpo debilitado á un estado de salud y vigor; al paso que usando el Ungüento personas que por espacio de muchos meses se habian visto postradas en cama por efecto de hinchazones y dolores reumáticos, han sido curadas en muy poco tiempo.

SALUD A TODOS devuelta sin medicamentos, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARÁBIGA. Treinta y cuatro años de invariable éxito, curando las digestiones laboriosas (dis-

pepsias,) gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castre Stuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 69.924.—«Soisson (Aisne), el 10 de Enero 1868. En la aldea en donde resido parte del año, se encuentra una mujer aquejada, segun el parecer de todos los facultativos, de un cáncer al estómago; lo positivo es que hacia dos años que esa infeliz padecía los dolores inaguantables. No podia digerir cosa alguna y su debilidad era tal que mover un brazo le era imposible: en fin, todos esperan el fin de esa larga agonía que si duda alguna se encontraba muy cerca de su término, cuando en el mes de Marzo último tuve la idea de aconsejarla tomara la *Revalenta Du Barry*. Desde entonces su estado ha mejorado mucho, las fuerzas le vuelven, digiere y no padece casi nada.—DE CHABELLES, condesa de Gorgues.»

Cura núm. 62.845.—Señor Boillet, presbítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche y debilidad general.

Núm. 49.842.—La señora Maria Joly, de 50 años, de un *estreñimiento inveterado*, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46.270.—Señor Roberts, de una congestion pulmonar con tos, vómitos, sordera y estreñimiento de 25 años.—Número 46.210. El Sr. Doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritacion del estómago que le habian hecho vomitar de 15 á 18 veces al día, durante 8 años.—Número 46.218. El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Número 18.744. El doctor-médico Shorland, de hidropesia y estreñimiento.—Núm. 49.522 Sr. Baldwin, del agotamiento mas completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Es cuatro veces mas nutritiva que la carne, sin irritar, y economiza 50 veces su precio en medicinas.

Se vende únicamente en cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; una libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300.

Depósito en Almería, Francisco Gonzalez Garbin, ultramarinos, calle Real, 47.—Confiterías de la Sevillana, calle Real y Paseo del Principe.—Farmacia de la señora viuda de Vivas, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

DU BARRY y Compañía (Limited,) 77, Regent Street W., Londres, y 8, Rue Castiglione, Paris.

Depósito general para España, Sres. hipos de D. José Vidal y Ribas, Barcelona.

Efeméride.—Dia 27 de Febrero 999 —Muere el papa Gregorio V.

1872.—Muere en Madrid el distinguido literato D. Eugenio de Ochoa.

PLOMOS. El Linares ha recibido el siguiente telegrama

«Londres 22 Febrero 6 tarde. Linares 22 id., 8,30 noche. Mercado sin alteracion. Plomo inglés. . . . L. 14-15-6 Español sin plata. . . . 14- 7-6 Idem id. cou plata. . . . 14- 7-6 Plata. . . . P. 52 James y Shakespeare.

El precio de los plomos en los dias 20 y 21 fué el mismo.



Primer aniversario.
EL SEÑOR
D. ANTONIO LLORENTE DE LAS CASAS,
Catedrático de este Instituto.
Falleció el 23 de Febrero de 1881.

Dicho dia 28 estará todo el dia S. D. M. M., en forma de jubileo, en la Iglesia de Santo Domingo y habrá misas cada media hora hasta las doce.

DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería.
Nota de los buques entrados en este puerto el dia 23 y los despachados en el mismo.
ENTRADOS.
De Málaga, vapor Monserrat.
De id., id. Luis de Cuadra.
DESPACHADOS.
Para Cartagena, vapor Monserrat.
Para id., id. Luis de Cuadra.

Seccion Religiosa.
Santo del día.—Stos. Roman y Macario. Cultos.—La Corte de Maria visitará á Ntra. Señora del Rosario, en Sto. Domingo.
En la Catedral, á las 8 misa de prima, y despues de tercia misa conventual y despues de nona misa de la feria.
En todas las demás iglesias á la oracion rosario y ejercicios espirituales.
En el Sagrario empiezan á la salida del coro.

MATADERO PUBLICO DE ALMERIA.
PARTE que dá el Fiel del matadero de esta capital de las reses sacrificadas en los dias 25 y 26.

Abastecedores.	Vacas.	Novillos.	Menores.	Kilos.	Plas.	Gts.
Francisco Gonzalez.	2	2	»	361	72	00
El mismo.	»	»	20	154	50	80
Despojos.	»	»	»	40	8	00
TOTAL...	2	2	20	655	130	80

Cerdos sacrificados en estos dias, 2.
Almería 26 de Febrero de 1882.—El Fiel, Francisco Prats.

AVISO A LOS MINEROS.

Mina EL GUERRERO, sita en el Pecho de las Lastras, término de Berja.

Reformado el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto casa del presidente que suscribe, calle de la Reina, núm. 4, se saca nuevamente á subasta el sub-arriendo de la espresada mina y vaciaderos, cuyo acto tendrá lugar el 5 de Marzo próximo.

Almería 23 de Febrero de 1882.—Pedro Rull Garcia.

AL PÚBLICO.

En el almacén de D. Julian Gimenez se realiza al contado una partida de maderas flandes aserrada en cinco tablas, al precio de 20 reales el tablon; así mismo maderas blancas tambien en cinco tablas á 19 rs.

A VISO.

Acaba de llegar á este puerto un cargamento de carbon vegetal legítimo de encina, procedente de Italia. Este carbon no hace chispeteo ni humo, por lo que no se llena de inmundicias lo que con él se cocina, y se puede calcular que dura el 50 por 100 mas que el carbon de Orán, que hasta hoy ha sido el que mas se ha conocido en esta plaza. Se detalla al costado del mismo buque, en este muelle.

VENTA.
En el parador de D. José Molina, en la carretera de Granada, frente á la Fábrica del inglés, se hallan á la venta maderas, hierros y puntales para parrales, todo procedente de barcos perdidos.

ACADEMIA PREPARATORIA
A CARGO DE LOS
Sres. Pié, Cavanillas y Contreras.
Matemáticas, dibujo y francés.
Preparacion para carreras especiales, civiles y militares.
Clases especiales de Aduanas y Comercio.

Laboratorio químico y Oficina facultativa bajo la direccion de
D. BERNABE GOMEZ Y D. JOSE AGEA,
INGENIEROS.
Calle de Gerona, 12.
ALMERIA.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.
GRAN COMPAÑIA DRAMÁTICA
dirigida por el eminente actor
DON VICTORINO TAMAYO Y BAUS.

Funcion para hoy **mártes 23 de Febrero** de 1882. (4.ª de abono.)
El drama en tres actos
EL GUARDIAN DE LA CASA.
La pieza en un acto
LAS DOS JOYAS DE LA CASA.
A las 7 y media. A 3 reales.
ALMERIA.
Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO DE AVISOS.

COMPANIA COLONIAL
 FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES A VAPOR
 Proveedor efectiva de la Real Casa
22 RECOMPENSA INDUSTRIALES
 UNICA CASA EN SU RAMO PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
CON DOS MEDALLAS

CHOCOLATES
GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES
MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS
 LOS ÚNICOS PREMIADOS
 en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia

GRAN SURTIDO DE TES SELECTOS
PASTILLAS NAPOLITANAS
Y BOMBONES DE CHOCOLATE
 DULCES Y CAJAS FINAS DE PARIS

Depósito general. Calle Mayor, 18 y 20
 Sucursal. Montera.

MADRID.

¿POR QUE COSER A MANO?



ACUDID AL NUMERO
6 PRINCIPE ALFONSO, 6,
ALMERIA.
 DONDE POR
10 REALES SEMANALES
 sin entrada, ni aumento, ni adelanto alguno,
 SE ADQUIERE CUALQUIER MODELO DE LAS
 legítimas máquinas para coser de
 LA **SINGER** DE
 COMPANIA FABRIL **SINGER** NUEVA YORK.
 Sucursales en todas las capitales de provincia.

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS
 CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA
LA CENTRAL.

Domicilio social en Paris;
 Direccion para España, en Barcelo-
 na.

Esta compañía clasificada entre las
 mas importantes de Europa; asegura
 toda clase de edificios y mercancías, in-
 clusos los espartos en rama y obrados.
 Las primas proporcionadas á la na-
 turaleza de los riegos y sumamente mo-
 deradas, presentan en muchos casos
 una notable diferencia con las tarifas
 de otras compañías.

Sub-director en esta capital y su pro-
 vincia, D. Adalberto Ruiz y Gil.—Alva-
 rez de Castro. 5.

ALMACEN DE CURTIDOS
 al por mayor y menor de Tomás Terriza.
Marin 16.

Se han recibido los cortes aparados de to-
 das clases á precios arreglados.—Tres clases
 de correas de hábitos á 4, 5 y 6 una.—Un
 completo surtido de zapatillas de fieltro, pa-
 ño y mosqueta.—Y las gomas elásticas que
 esperaba de París, Suiza y Inglaterra.

En los demás artículos surtido completo,
 advierto que todas las compras son de las
 primeras fábricas del reino y del extranjero,
 y los precios como los almacenistas de las
 primeras capitales.

PILDORAS DE BRISTOL.



Regulan todos los desarreglos biliosos, curan
 con certeza todas las enfermedades de

EL ESTÓMAGO Y EL HÍGADO,
 y son extremadamente fáciles de tomarse, por
 razon de su gusto y aspecto agradables. No con-
 tienen mercurio ni sustancia mineral alguna.
 Pruébense, y recúprese con ellas la salud
 perdida.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

De venta en las principales farma-
 cías y droguerías.
 Depósito general en España para la
 venta al por mayor, Sres. Vicente Fer-
 rer y compañía, Barcelona.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.
 Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes de
 hígado y del estómago para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y da
 los riñones. La debilidad tanto física como mental, proveniente de las indiscreciones de el
 adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero
 se fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la di-
 gestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud
 perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos
 como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el
 germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGUENTO HOLLOWAY.
 El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que
 nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por me-
 dio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumo-
 res, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula
 y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toser, constipados, bronquitis,
 asma, palpitacion del corazon, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo
 obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él de else
 fetece adas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que las par-
 momento en que penetre la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa
 toda partícula morbosa.
 Las cajas de Píldoras y botes de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en
 español relativa al modo de usar los medicamentos.
 Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero
 y por su propietario el Profesor Holloway, en su establecimiento central,
 533, Oxford Street, Londres.
 En Almería, Gomez Talavera.

BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO.
 Granísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco alemán y de Orien-
 te, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos
 certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.
 Las llagas mas rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas,
 las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furunculos, etc.
 se curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.
 Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.
 Venta por mayor, señores Van Assche y compañía, en Merxem les-Auvers
 Bélgica).—En Madrid, agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.—Venta al
 por menor en Almería, D. J. Gomez Talavera.

CAFE NERVINO MEDICINAL

MARAVILLOSO SECRETO ÁRABE EXCLUSIVO DEL DR. MORALES.
 Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la
 jaqueca, los males de estómago, del vientre, los nerviosos y los
 de la infancia en general.—Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y
 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.—
 En Almería, farmacias de Rodriguez y viuda de A. Vivas.—Dr.
 Morales.—Carretas, 39.—Madrid.

DOLORES DE MUELAS

Se calman los más furiosos en el acto y con seguridad, con el Licor eléctrico, é
 infaliblemente se evitan con el Licor del Polo de Orive, dentífico reco-
 nocido universalmente por el mejor, más aromático y más económico de cuantos exis-
 ten, y así lo atestiguan los honrosos premios conseguidos en todas las Exposiciones
 donde ha sido presentado, inclusa la Universal de Paris, donde alcanzó el único
 premio concedido á los dentíficos españoles. Tiene dos usos: como calmante espe-
 cial de los dolores de muelas y como maso, que vale SEIS reales, para
 conservar la boca limpia, fresca, perfumada y libre de toda enfermedad duma-
 ncial de Orive, BILBAO, en la cápsula que recubre el tapon, y la firma de S. de Orive en blanco sobre ver-
 mente de vegetales y desprovisto de ácidos y toda sustancia cáustica, tan perjudicial al esmalte dentario. Depósito cen-
 tral para grandes descuentos: Bilbao, su autor. Venta al detalle en todas las farmacias y perfumerías de buen crédito.

En Almería, Gomez Talavera.

ABAD Y FERNANDEZ,

Plazuela de Bermudez núm. 7, esquina á la
 calle del Rostrico.

Se acaba de recibir en el estableci-
 miento de dichos señores un gran sur-
 tido de alambres galvanizados france-
 ses, para uso de los parraleros, lámpa-
 ras de sobre mesa y suspensiones, jar-
 rones, licoreras, juegos para agua y de
 tocador de cristal de Bohemia, banque-
 tas novedad, estensa coleccion de bo-
 quillas para puros y para liadillos; ade-
 más se encuentra como de costumbre la
 rica perfumeria francesa y de Santan-
 der, camas de matrimonio y las llama-
 das fraileras, y otros innumerables ar-
 tículos á que se dedican.

CARMONA Y TOLEDO
 SUCESORES
DE MARIANO H. FERNANDEZ
5, TIENDAS, 5.

En este acreditado Establecimiento
 acaba de recibirse un estenso y bonito
 surtido en lámparas de todas clases pa-
 ra gabinetes, comedores, pared y mesa,
 vendiéndolas á precios, que por su ba-
 ratura, son desconocidos hasta el dia.
 Es completo tambien el surtido que
 tenemos en adornos para señoras, cor-
 batas de encaje crema, blanco y negro,
 guantes de cabritilla, seda é hilo de Es-
 cocia con abrigo interior, así como en
 los demás artículos que son propios de
 nuestro comercio.
 Realizamos con grandes rebajas de
 precios, las camas de acero Inglesas y
 Sevillanas, como podrán convencerse
 nuestros constantes favorecedores.

VIUDA DE GARCIA E HIJOS.

CALLE REAL 13.
 Este establecimiento que cuenta mu-
 chos años de antigüedad, acaba de re-
 cibir un grande surtido de loza y cris-
 tal de varias clases.—Hay cristales pla-
 nos de color y muselinas de varios di-
 bujos.—Botas para vino.—Tubos de
 barro catalanes para cañeria.—Gorros
 de raso para cristianar.—Lozas catala-
 nas y barnizadas de primera clase

PARA VESTIR CON ELEGANCIA
 y economia.—German, sastré, calle
 de la Glorieta. Hotel de Toriosa.

COCHE PARA DALIAS, BERJA Y ADRA

Desde el dia 25 del corriente á las dos
 de la tarde saldrá para dichos puntos
 llegado á Berja y á Adra á las siete y
 media de la noche, saliendo de estas re-
 feridas poblaciones á las seis de la ma-
 ñana, llegando á esta capital á las diez
 y media.
 Precios.—Asientos de berlina, 20 rs.
 —Id. interior, 10 id.

Exigir el nombre en
 cada píldora.

VERDADERAS
BLAUD
PILDORAS

Exigir sello y firma
 en cada bote.

Empleadas con el mayor éxito
 hace 40 años
 POR TODO EL CUERPO MÉDICO
 CONTRA:
Clórosis (colores pálidos), Anemia
 y todas las afecciones en las cuales
 son indicados los Ferruginosos.

PARIS, 8, rue Payenne, 8
 MADRID.—SAAVEDRA, Sordo, 31

En Almería D. J. Gomez Talavera

ESTRADE-BERDOT FRES.
ópticos.
TIENDAS, 2, ALMERIA.



Especialidad en Mi-
 cros copios sencillos y
 otros compuestos de gran
 potencia los hay de 70,
 100, 120, 200, 300, 400
 á 560 rs. uno, id. para
 reconocer la moneda á
 16 y 32 rs. uno, lentes
 de mano para leer toda
 clase de letra por me-
 nuda que sea de 12, 16,
 20, 24, 30 á 100 rs. uno, id. en búfalo para
 bolsillo encerradas en caja de lo mismo, en
 estos últimos hay bislentes y tri-lentes al
 precio de 16, 20, 24, 30, 40 á 70 uno. Termó-
 metros de salas y para viaje de bolsillo de 6,
 8, 10, 12, 16, 20 á 100 rs. uno. Clínicos para
 médicos, máquinas magnéticas para el uso de
 las enfermedades nerviosas, parálisis y reu-
 matismos, precio 280 rs., pilas eléctricas lla-
 madas de Clanches, vistas para estereóscopos
 de varias clases y precios, pesa licores, vi-
 nos, mostos, sales, jarabes, lejías y otros va-
 rios. Mapas Geográficos de España, Asia, Afri-
 ca, América, Oceanía, Europa, Mapa Mundi
 y el planisferio terrestre. Gran surtido de
 plumas de acero á precios equitativos, idem
 porta-plumas y lapiceros de superior calidad,
 idem en porta-lápices y miras para los mis-
 mos.

Se hacen las composturas de óptica á la
 mas alta perfeccion.

Estrade-Berdot Freres.

CEITUNAS SEVILLANAS
 diez y seis cuartos libra, frente al ca-
 fé de Santo Domingo, núm. 4.